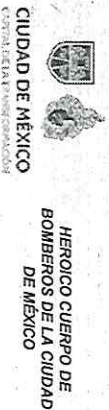


CONTRATO PEDIDO



CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No. : SECUENCIA: AÑO:
CP-HCBCCDMX/003/2025 2025

No DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025 34PDH8 172002
N005 11150 21611100, OFICIO HCBCCDMX/DGICAFIS/0242/2025

ÁREA (S) REQUERIENTE (S):
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA"

FUNDAMENTO LEGAL: 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33 Y 43, DE LA LADP

LICITACIÓN PÚBLICA M.C. (X) INTER. ()

No. LPNHHBDDMX/002/2025

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

Nº NO APLICA

FECHA DEL FALLO: 27/MARZO/2025

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ()

NO APLICA

ELABORÓ:

FIRMA: LIC. MARIA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
NOMBRE: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CARGO:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
HCB-990324-3E3

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
VERSALES N.º 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
SE LLEVARÁN A CABO TRES ENTREGAS PARCIALES:
PRIMERA ENTREGA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2025
SEGUNDA ENTREGA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2025
TERCERA ENTREGA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
LUGAR DESTINO: LIBRE ABORRO Y DESTINO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONTRATANTE. EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, S/N, COLONIA MERCADO BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS DE HABER SIDO ENTREGADOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTÚE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, S/N, COLONIA MERCADO BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC: HCB-990324-3E3, CALLE VERSALES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
NOMBRE: DIRECTOR GENERAL
CARGO:

ORIGINAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SGSILAV S.A. DE C.V.

R.F.C.: SGS190823VCS

DOMICILIO FISCAL: EJE CENTRAL 1004, INTERIOR 204, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55-3200-3870
CORREO ELECTRÓNICO: VROCHA@SGSILAV.MX

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD:

ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,605 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS VILLAVENCIO CASTAÑEDA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019071834 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASIMISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 64,340 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS VILLAVENCIO CASTAÑEDA, (FME N-2019071834), SE MODIFICA SU OBJETO SOCIAL.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, REVENTA, DISEÑO, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAMIENTO, ARRENDAMIENTO, CAPACITACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN PUNTO EN EL USO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS Y ESPECIALIZADOS CON BIENES DE USO GENERAL Y PARTICULAR.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: VÍCTOR REFUGIO ROCHA HERNÁNDEZ, QUIEN APODERA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,415 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS VILLAVENCIO CASTAÑEDA.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBDDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEBIDOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

HOJA No. 1 DE 4

DÍA: 01
FECHA: MES 04
AÑO 25

GARANTÍAS ANEXA TIPO:
FIANZA No. MONTO:

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA SIN POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

PROVEEDOR
SGSILAV S.A. DE C.V.

FECHA Y FIRMA: VÍCTOR REFUGIO ROCHA HERNÁNDEZ
NOMBRE: APODERADO LEGAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa SCSILAV, S.A. DE C.V. quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
- I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 3, 33, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- I.3.- El procedimiento de invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores, se llevó a cabo conforme a lo previsto en los Artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 Fracción I, 33 Y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
- II.1.- Que cuenta con constancia vigente de registro en el padrón de proveedores de la administración pública de la ciudad de México.
- II.1.1.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
- II.2.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.3.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- II.4.- De "Las Partes" que:
- III.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, sienten su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:
- III.1.-

CLÁUSULAS

Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.

Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.

Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SCS190823VCS, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.

Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este Instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".

Sexta: "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.

Séptima. - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".

Octava. - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

Novena. - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.

Décima. - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 6 (seis) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor", contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Décima Primera. - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"

HOJA No. 4 DE 4

FECHA: MES 04 AÑO 25

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO SUBTOTAL
4	"ANEXO ÚNICO" ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA BOTE DE POLVO PÓMEZ, PARA USO EN ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, PRESENTACIÓN DE 1 KG..	1080	KILO	NACIONAL	\$15.00	\$16,200.00
13	FIBRA METÁLICA REDONDA DE ACERO INOXIDABLE, PARA USO RUDDO.	2880	PIEZA	NACIONAL	\$5.60	\$16,128.00
NOTA: EL HOBCEPMX A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, COMO ÁREA REQUERENTE, VERIFICARÁ LAS CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS, Y CONFORME AL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.						
CANTIDAD CON LETRA: \$37,500.48 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 48/100 M.N.)						
					SUBTOTAL	\$32,328.00
					I.V.A.	\$5,172.48
					TOTAL	\$37,500.48

NOTA: EL HOGCDMM A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, COMO ÁREA REQUERIENTE, VERIFICARÁ LAS CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMAS DE LA MARCA OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS Y CONFORME AL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.

CANTIDAD CON LETRA: \$37,500.48 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 48/100 M.N.)

ELABORÓ:

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA: _____
NOMBRE: L.C. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

FECHA Y FIRMA: _____
NOMBRE: VICTOR REFUGIO ROCHA HERNANDEZ

EL PROVEEDOR
SCSILAY, S.A. DE C.V.


Decima Novena: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO	EL PROVEEDOR : SCSILAV, S.A. DE C.V	OBSERVACIONES:
FIRMA: _____ NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO	FIRMA: _____ NOMBRE: VÍCTOR REFUGIO ROCHA HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL	

VER AL REVERSO

ORIGINAL